



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, **29 DIC. 2017**

### Resolución Ejecutiva Regional

**N° 914 -2017-GRA/GR.**

#### VISTO:

Según Resolución Ejecutiva Regional N° 564-2017-GRA/GR de la Comisión Técnica de Trabajo del Gobierno Regional de Ayacucho tuvo como objetivo alcanzar según lo dispuesto en el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 a fin de sincerar las **cuentas 1201 Cuentas por Cobrar y 1209 Estimaciones de Cuentas de Cobranza Dudosa** registro contable de ejercicios anteriores al 31 de diciembre de 2016.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de sinceramiento de la información contable para lo cual realizarán las gestiones administrativas necesarias para depurar e incorporar la información contable, de manera que los Estados Financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica financiera y patrimonial, para lo cual establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan al patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin;

Que, con respecto a los documentos adjuntos y presentados por la consultoría externa, dicho saldo es por la Liquidación y fusión de saldos de la Unidad Ejecutora N° 1143 Región Ayacucho – Proyecto Especial Río Cachi del año 2007, fusionándose con saldos en distintas cuentas hasta por la suma de S/. 1'024,826,608.10 saldos que a la fecha se encuentran tal cual fueron recepcionados sin sustento técnico y mucho menos documentado.

De ello se cuenta en los estados financieros de la Sede Central en la cuenta 1209.01 Cuentas por cobranza de dudosa recuperación por el importe de S/. 26,783.26 y de estimación de cobranza por el importe de S/. 23,633.96, saldos que provienen del ejercicio 2003 y estos son producto de la fusión. Pese a haberse requerido información a la comisión de recepción de la fusión hacen caso omiso y muchas veces indican que nunca han participado de dicha transferencia. Por lo que habiendo transcurrido 10 años de dicha fusión y no habiendo documento sustentatoria y mucho menos llevar el control y conocimiento por el área responsable se sugiere dar la acción de depuración correspondiente.

Que, al respecto a través del con Informe Técnico de la Consultoría externa se desprende los avances y resultados obtenidos en el proceso de sinceramiento contable al 2016 y teniendo el Oficio N°1004-2017-



GRA/GG-ORADM sobre la solicitud de opinión para las rebajas contables, teniendo respuesta con Oficio N° 215-2017-EF/51.03 acorde al literal f) de la Ley N° 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad que establece la facultad de "interpretar las normas contables que haya aprobado y absolver consultas en materia contable de su competencia".

Teniendo como objetivo único de la ley de Saneamiento Contable de depurar y sanear la información contable. Con la finalidad de lograr que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas, estableciendo la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, y;

Que, el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad DNCP habiendo emitido opinión sobre las Acciones de Depuración, Regularización, Correcciones de Error y Sinceramiento Contable a partir del periodo 2015, ampliando su vigencia al 31 de diciembre de 2014 la Ley 29608 Acciones de Saneamiento de la Información Contable en el Sector Público.

Estando a lo actuado en el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 respecto a las acciones de sinceramiento contable en el sector público, fijándose como plazo de presentación al cierre del ejercicio del presente año 2017 y en uso a las atribuciones conferidas a esta entidad;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho, registre contablemente en los estados financieros al cuarto trimestre del presente ejercicio; asimismo se registre la implementación de las acciones de sinceramiento contable realizado por los miembros del Comisión de Técnica de Trabajo de acuerdo a la propuesta presentada por la consultoría externa, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa que forma parte de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho proceda registrar contablemente en los estados financieros al cierre del ejercicio 2017; en aplicación a la NIC SP 03 según lo establecido y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa en el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de las Entidades Gubernamentales que forma parte de la presente Resolución, realizando los asientos contables siguientes:

Registro Contable  
Contabilidad Patrimonial

Cargo

<b>3401 RESULTADOS ACUMULADOS</b>	<b>S/. 3,149.30</b>
3401.02 Déficit Acumulado	3,149.30
<b>1209 ESTIMACION DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA</b>	<b>23,633.96</b>
1209.01 Cuentas por Cobrar	23,633.96

Abono

<b>1201 CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>S/ 26,783.26</b>
1201.99 Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación	26,783.26



Por el registro de saldos de sub cuentas contables de ejercicios anteriores según análisis de por más de diez años de ejercicios anteriores



**TERCERO.- DERIVAR** a la Oficina de Control Interno, Oficina de Asesoría Jurídica y/o a la Procuraduría para el cumplimiento al Comunicado N° 002-2015-EF/51.01;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
*[Signature]*  
**WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ**  
**GOBERNADOR**

